



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

**VISTOS**, el Acta de Sesión N° 002-2024, de fecha 16 de agosto del 2024, de la Comisión de Becas de Estudios del Archivo General de la Nación; el Informe N° 000075-2024-AGN/ENA, de fecha 16 de agosto del 2024, de la Escuela Nacional de Archivística; el Informe N° 000430-2024-AGN/SG-OAJ, de fecha 02 de setiembre del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4° de la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, concordante con lo que establece el artículo 9° de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, señala que el Archivo General de la Nación (en adelante, el AGN) es el órgano rector y central del Sistema Nacional de Archivos de carácter multisectorial, gozando de autonomía técnica y administrativa; siendo una de sus funciones: *“Promover, apoyar y realizar la formación profesional y capacitación especializada en materia archivística”*, conforme lo dispone el literal h) del artículo 10° del acotado Reglamento;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del AGN, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, señala que la Escuela Nacional de Archivística (en adelante, la ENA) es un órgano desconcentrado del AGN y, como tal, se rige por su estatuto, contando con autonomía académica y técnica; siendo una de sus funciones: *“Organizar, supervisar y evaluar a nivel nacional, la formación, capacitación y especialización científica y técnica del personal de Archivo”*, conforme lo dispone el literal a) del artículo 33° del ROF; cuyos títulos se otorgan a nombre de la Nación y son de grado superior;

Que, a través de la Resolución N° 116-2022-AGN/JEF, de fecha 03 de junio del 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-AGN/ENA denominada “Norma para el otorgamiento de becas para las actividades académicas organizadas por la Escuela Nacional de Archivística – Beca Carmen Teresa Carrasco Caveró”, la cual ha sido modificada mediante la Resolución Jefatural N° 184-2022-AGN/JEF, de fecha 30 de setiembre del 2022, incorporándose disposiciones complementarias transitorias;

Que, bajo este contexto, el apartado 8.19.2 del numeral 8.19 de la Directiva, relacionado a las exoneraciones de pago para estudiantes de la carrera profesional técnica en archivística, señala que la exoneración de pago otorgada comprende una beca parcial para el alumno que ocupe el 2do puesto, y comprende el 50% del concepto de matrícula y pensiones mensuales del periodo correspondiente;



PREMIO 2023  
BUENAS PRÁCTICAS  
EN GESTIÓN PÚBLICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gov.pe:8193/register/verifica>» ingresando la siguiente clave: SLSQB81





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Que, con el Informe N° 000075-2024-AGN/ENA, la Dirección de la ENA, en virtud de la solicitud de beca parcial requerida por la alumna Fiorela Rocío Lloclla Quispe, solicita a la Comisión de Becas de Estudio deliberar y consensuar en reunión el otorgamiento de la misma para el Período Académico II, Salón A del Periodo Lectivo 2024-II, en la Carrera Profesional Técnica en Archivística de la Escuela Nacional Archivística;

Que, mediante el Acta de Sesión N° 002-2024, la Comisión de Becas de Estudio concluye que corresponde otorgar, por unanimidad, a la alumna Fiorela Rocío Lloclla Quispe, una beca parcial para el Período Académico II, Salón A del Periodo Lectivo 2024-II, en la Carrera Profesional Técnica en Archivística de la Escuela Nacional Archivística; siendo el criterio de la Comisión apoyar, incentivar y motivar a través de la beca el esfuerzo de los alumnos para continuar los estudios, produciéndose un efecto multiplicador que redundará en la formación profesional de los alumnos de la ENA, siendo atendible la solicitud;

Que, mediante el Informe N° 000088-2024-AGN/ENA, la Presidencia de la Comisión de Becas de Estudio concluye que corresponde otorgar, por unanimidad, a la alumna Fiorela Rocío Lloclla Quispe una beca parcial para el Período Académico II, Salón A, del Periodo Lectivo 2024-II, en la Carrera Profesional Técnica en Archivística de la Escuela Nacional Archivística;

Que, de acuerdo al Informe N° 000430-2024-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, por lo expuesto, correspondería al titular de la entidad aprobar en un acto resolutivo el otorgamiento de la beca parcial a favor de la alumna Fiorela Rocío Lloclla Quispe, por contar con opinión favorable de la Comisión y encontrarse alineada a lo dispuesto en el apartado 8.19.2 del numeral 8.19 de la Directiva N° 001-2022-AGN/ENA;

Con los visados de la Escuela Nacional de Archivística, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; la Resolución N° 116-2022-AGN/JEF que aprueba la Directiva N° 001-2022-AGN/ENA denominada "Norma para el otorgamiento de becas para las actividades académicas organizadas por la Escuela Nacional de Archivística – Beca Carmen Teresa Carrasco Caveró", modificada por la Resolución Jefatural N° 184-2022-AGN/JEF;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** la beca parcial a favor de la alumna Fiorela Rocío Lloclla Quispe por el Período Académico II, Salón A del Periodo Lectivo 2024-II, en la Carrera Profesional Técnica en Archivística de la Escuela Nacional Archivística; en virtud de los considerandos expuestos en la presente resolución.

PREMIO 2023  
BUENAS PRÁCTICAS  
EN GESTIÓN PÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gov.pe:8193/register/verifica>» ingresando la siguiente clave: SLSQB81





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

**Artículo 2.- Encargar** a la Unidad Funcional de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano que notifique la presente resolución a la becaria; así como a la Escuela Nacional de Archivística y a los demás interesados.

**Artículo 3.- Disponer** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Firmado digitalmente

**RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA**  
JEFE INSTITUCIONAL  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



PREMIO 2023  
BUENAS PRÁCTICAS  
EN GESTIÓN PÚBLICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/verifica>» ingresando la siguiente clave: SLSQB81

